



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 11 SET. 2012

R. EX. Nº 2474

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Chacua, X Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Acuicultores y Ramos Similares de la comuna de Quellón, mediante C.I. Subpesca Nº 10244, de fecha 14 de Agosto de 2012; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca, mediante Oficio ORD./P.A./Nº 10054, de fecha 13 de Agosto de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492, Nº 19.880 y Nº 20.437; el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 14 de 2004, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 3907 de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional.

**RESUELVO:**


1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Acuicultores y Ramos Similares de la comuna de Quellón, R.U.T. Nº 72.700.500-5, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el Nº 681 de fecha 27 de Noviembre de 2003, con domicilio en Gabriela Mistral Nº 10, comuna de Quellón, X Región de Los Lagos, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Chacua X Región**, individualizada en el artículo 1º numeral 8.- del Decreto Exento Nº 144 de 2004, del citado Ministerio.


2.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo, desarrollado en conformidad con lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.


3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División Jurídica de esta Subsecretaría y al peticionario.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

  
**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESC. Y ACUICULTURA

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESC. Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA